

**TECNOLÓGICO DE ENERGÍA E INNOVACIÓN
CONSEJO SUPERIOR**

Acuerdo No. 017 del 28 de Octubre de 2019

**Por medio del cual se establece la política de Renovación y actualización Tecnológica del
TECNOLÓGICO DE ENERGÍA E INNOVACIÓN E-LERNOVA:**

CONSIDERANDO

Que su gestión está regida principalmente por la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educativo

Que E-LERNOVA adoptó una política de la seguridad de la información teniendo en cuenta que la información de su operación es un activo muy valioso y que debe ser protegido y regulado al interior de la Institución, y que la dinámica institucional requiere de la definición de esta política para incluir nuevas estrategias en la materia.

Y que de acuerdo con el Plan de Desarrollo Institucional se proyecta la necesidad de ir renovando las tecnologías acordes con el crecimiento de la comunidad educativa y sus nuevas necesidades.

RESUELVE

CAPITULO 1 GENERALIDADES

Artículo 1: Definir la política de actualización y renovación de infraestructura física y tecnológica de E-LERNOVA en la cual se establece el compromiso para garantizar la renovación constante y eficaz de los equipos que soportan las TICs y que son indispensables para el buen desempeño de las actividades misionales y la adecuada prestación del servicio a toda la comunidad académica (estudiantes, docentes, empleados administrativos, contratistas y demás usuarios de los servicios).

Artículo 2 Del alcance: Esta política aplica a todas las actividades relativas a la adquisición y renovación tecnológica de todos los equipos de comunicación y de cómputo, dispositivos de infraestructura electrónicos, aplicativos y sistemas de información que prestan servicios, apoyan y soportan el procesamiento y distribución de la información requerida para la operación, desarrollo y crecimiento (Tecnologías de Información y Comunicación - TIC) de **E-LERNOVA**.

Artículo 3. Responsables:

Directores de áreas (decanos, directores de programa, producción de contenidos y docentes): por ser los responsables de solicitar la adquisición de nuevos computadores o el concepto de renovación de los existentes en su dependencia.

División de infraestructura: de dar la valoración técnica a cada solicitud recibida de las dependencias para la renovación o adquisición, del inventario y mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los equipos de cómputo y periféricos de la Institución.

Vicerrectoría administrativa: por realizar la gestión de adquisición de partes y equipos de tecnología solicitados por las dependencias de la Universidad.

División contable y financiera: por ser la responsable de los verificaciones, autorizaciones y controles presupuestales.

CAPITULO II. DE LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA

Artículo 4. Inventario y hoja de vida de computadores: E-LERNOVA cuenta con un sistema de información que le permite conocer la cantidad de equipos de cómputo con que cuenta y los datos técnicos de los mismos, también cuenta con los datos de los mantenimientos preventivos y correctivos que se le ha hecho a cada equipo. Este sistema de información es actualizado por el área de infraestructura/ soporte tecnológico.

Artículo 5. Mantenimientos preventivos y correctivos: los mantenimientos preventivos y correctivos son realizados por personal adscritos al área de soporte tecnológico. Dicha área tiene el compromiso de hacer el mantenimiento preventivo a todos los equipos de cómputo por lo menos una vez al año según una planeación anual. Los mantenimientos correctivos, son realizados una vez se reciba la solicitud por parte del usuario del equipo. Las solicitudes pueden hacerse telefónicamente, por correo o a través de la opción que para tal fin existe en el portal de gestión académica institucional.

Artículo 6. Modalidad de adquisición de equipos mediante arrendamiento operativo a través de Leasing: corresponde a un contrato mediante en el cual el propietario de activos transfiere el derecho de uso a E-LERNOVA a cambio del pago de un canon periódico. Con esta modalidad de arrendamiento, los equipos no entran a hacer parte formal del inventario de E-LERNOVA. Los equipos adquiridos por Leasing serán renovados o reemplazados cada tres (3) a cinco (5) años, de acuerdo con las mejores condiciones comerciales para la Institución. Igualmente, dichos contratos deberán incluir, de ser posible, repuestos, mantenimientos, garantías, licencias de software y sus pólizas de seguro. Se tendrán muy presente las extensiones de garantías para hacerlas equivalentes a la duración del contrato de leasing, siempre que no se dé un alto impacto sobre el costo del contrato y que sea el fabricante el encargado de los mantenimientos, por lo menos en los equipos servidores. Para ejecutar la renovación de cada contrato de Leasing, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera deberá tener en cuenta la cantidad de equipos a reemplazar y la proyección de crecimiento de usuarios nuevos y de próximos a contratar.

Artículo 7. Devolución de hardware adquirido por Leasing: para la devolución de hardware, una vez se haya cumplido el plazo estipulado en el contrato, el área de infraestructura y soporte tecnológico, eliminará la información relevante a E-LERNOVA (formateo a bajo nivel de los datos) y se devolverán los equipos al almacén de E-LERNOVA para de común acuerdo con la Vicerrectoría Administrativa y Financiera se gestione la entrega de dichos equipos.

Artículo 8 Adquisición: es la erogación mercantil a través de la cual E-LERNOVA, adquiere bienes previo cumplimiento de los procedimientos de compra estipulados para tal fin por la Vicerrectoría administrativa y financiera, y que se formalizan con el acuerdo de voluntades de las partes contratantes.

Artículo 9 Procedimiento para el levantamiento de los requerimientos: todo requerimiento de equipos de cómputo se deberá realizar a través del Formato de Requisición de Bienes y Servicios, disponible en el Sistema de Gestión de Calidad de **E-LERNOVA** (tener en cuenta descargar el formato cada vez que este sea necesario, es decir, no usar copias descargadas del mismo ni formatos previamente diligenciados y modificados). Esta solicitud además de ser realizada teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría administrativa y financiera deberá contar con el concepto técnico del área de soporte tecnológico, el visto bueno del encargado de sistemas y las demás autorizaciones requeridas para la erogación del gasto, su asignación se llevará a cabo de acuerdo a las proyecciones anuales de crecimiento de cada una de las áreas y el presupuesto institucional.

Artículo 10 Solicitudes adicionales de equipos: las solicitudes adicionales de equipos de cómputo que se eleven a la Vicerrectoría administrativa y financiera, y que no estén contempladas en el contrato de Leasing, solo podrán ser realizadas por los responsables de área (rector, secretario general, vicerrectores, decanos, directores de programa y directores de producción de contenidos).

Artículo 11 Actualización y renovación de equipos: se hará teniendo en cuenta el tiempo de funcionalidad el cual varía de acuerdo con las características del equipo, el tiempo de uso, las actividades para las cuales se hayan adquirido y las condiciones ambientales y de utilización donde estén o hayan operado.

Artículo 12 Actualización y renovación de equipos servidores: estos equipos deberían ser adquiridos por leasing, razón por la cual su renovación estará regida por los ciclos de los contratos de arrendamiento y las cláusulas de renovación, reposición o retoma de dichos contratos. En el caso de que se decida por retoma de los equipos, se entenderá que habrá otro contrato para la renovación del parque de servidores a no ser que se opte por pasar la plataforma a servicios en la nube de Internet. Los equipos en retoma podrían seguir realizando las operaciones habituales o podrán ser usados para nuevas tareas o proyectos que no sean considerados inicialmente como de misión crítica, dado los niveles de obsolescencia en que se encuentren dichos equipos.

Artículo 13 Actualización y renovación de sistemas de alimentación y distribución de energía: los equipos y dispositivos de alimentación y distribución de energía deberán satisfacer plenamente las necesidades de soporte eléctrico para mantener en funcionamiento los equipos instalados en el Centro de Cómputo y aquellos conectados a la red regulada. Las UPS proveerán de energía a todos los equipos de cómputo de misión crítica, por el periodo de tiempo necesario para el restablecimiento del servicio de energía o la entrada de abastecimiento de las plantas de energía suplementarias. Su actualización está supeditada a análisis técnico realizado en conjunto entre el área de soporte tecnológico en su unidad de cableado estructurado y el área de infraestructura y mantenimiento de **E-LERNOVA** a cargo de la Vicerrectoría administrativa.

Artículo 14 Actualización y renovación de equipos de detección y extinción de incendios: todo centro de cómputo deberá contar con los elementos necesarios de detección y extinción de incendios. Su adquisición, instalación y mantenimiento será responsabilidad del área de infraestructura y mantenimiento físico de **E-LERNOVA**.

Artículo 15 Actualización, renovación y asignación de impresoras: a cada dependencia, le será asignada una impresora conectada en red, lo que permitirá que cada equipo de la dependencia o de otras dependencias puedan aprovechar dicho recurso. En caso de requerirlo, la dependencia podrá hacer un requerimiento debidamente justificado a la Vicerrectoría administrativa y financiera. Para la optimización de recursos no debería haber dos impresoras de similares características en una misma dependencia.

Artículo 16 Obsolescencia tecnológica: es conocido que toda tecnología tiende a ser obsoleta a medida que pasa el tiempo, pero conscientes a que en la mayoría de los casos esta obsolescencia se da generalmente por la renovación tecnológica, la dificultad para conseguir repuestos y por los requerimientos y exigencias de las necesidades de los usuarios, se han establecido los siguientes parámetros en lo referente al hardware y a las redes de comunicación:

a. Obsolescencia en el hardware de las estaciones de trabajo (equipos de escritorio, portátiles y demás periféricos): los equipos adquiridos por **E-LERNOVA** tendrán un período de obsolescencia no mayor a 5 años, infraestructura y soporte, apoyado en las solicitudes de las dependencias y su concepto tecnológico, dará el visto bueno para el reemplazo de estos equipos, los cuales serán enviados a Almacén para ser dados de baja del inventario de E-LERNOVA.

b. Obsolescencia en el hardware de Servidores: su obsolescencia al igual que con las estaciones de trabajo debe considerarse a partir del quinto año de adquisición, sin embargo, los que se considere conveniente pueden seguir prestando servicio en aplicaciones complementarias, secundarias o como prototipo para nuevos proyectos para desarrollar servicios. Deben considerarse acciones muy puntuales para servidores cuya información no pueda ser migrada o transferida a una nueva plataforma, sea por costos, capacidades técnicas o licenciamiento del software para manipulación de dicha información, en este caso deberá evaluarse la relación costo/beneficio de mantener activos dichos servidores y documentar dichas decisiones.

c. Obsolescencia de redes de comunicaciones: se considera un período de obsolescencia a partir del quinto año de funcionamiento; sin embargo, dicho período estará sujeto a los requerimientos de los servidores y/o servicios prestados a la comunidad. El encargado de infraestructura y soporte será el encargado de comprobar, si los equipos pueden continuar prestando el servicio para el cumplimiento de los propósitos institucionales, esta revisión será obligatoriamente anual a partir del período de obsolescencia.

Artículo 17. Renovación y actualización del software: dado que todo el software instalado en los servidores y equipos de **E-LERNOVA** está legalmente licenciado, se debe procurar que se mantengan actualizadas todas las instalaciones con las últimas versiones y subversiones de dicho software; esta medida es obligatoria salvo en aquellos casos en los cuales, por limitaciones técnicas en los computadores, no se pueda llevar a cabo, en cuyo caso deberá gestionarse contemplando todos los criterios posibles, la renovación del hardware para evitar un rezago en el uso de la tecnología y posibles fallas en la seguridad, integridad y estabilidad en la plataforma tecnológica de la Universidad.

Artículo 18 Renovación y actualización del software desarrollado internamente: para el caso de cualquier software desarrollado por las unidades de desarrollo adscritas al centro de sistemas de **E-LERNOVA** se realiza el procedimiento de calidad vigente y estipulado para tal fin.

Artículo 19 Políticas para equipos y dispositivos que no son propiedad de E-LERNOVA: estas pautas deben tenerse en cuenta para todos los equipos que acceden la plataforma tecnológica de **E-LERNOVA** pero que no ha sido adquirida por esta. Dentro de esta clasificación entran los equipos de los contratistas, de los estudiantes, de los clientes de los espacios de arrendamiento y de los visitantes.

Artículo 20 Políticas de renovación tecnológica para terceros: dado que estos equipos no se encuentran en control de la Universidad se le hace solo la recomendación al contratista o usuario final de estas políticas de renovación tecnológica.

Artículo 21 Políticas de conexión a la red de datos: en ninguna circunstancia está permitida la conexión a la red física de **E-LERNOVA**, de cualquiera de los equipos dentro de esta clasificación; sin embargo, si llegase a ser necesario por las condiciones contractuales o por algún requerimiento legal, estos equipos se conectarán a una red lógica diferente a la administrativa y se definirá bajo los mayores niveles de seguridad la forma como accederá a los datos necesarios. Aquel tercero que desee una conexión física a Internet, deberá resolver esta necesidad de acuerdo a las condiciones establecidas por el ente encargado de la administración de la infraestructura física de **E-LERNOVA**. Esta restricción deberá contemplarse en la elaboración de todos los contratos con terceros que vayan a trabajar dentro de las instalaciones físicas de la Universidad. La única red a la que podrán acceder los equipos y dispositivos externos será a la red Wi-Fi de E-LERNOVA. La contraseña de acceso a esta red es administrada por el Ingeniero Administrador de la red de E-LERNOVA y es modificada periódicamente y comunicada por el correo institucional a todos los empleados administrativos de la Universidad.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Chía, el día 28 de Octubre de 2019



RICARDO STRIEDINGER CEPEDA
Presidente Consejo Superior



SAMUEL STRIEDINGER MELO